



**REF 09/2023-UAIP/MJSP**

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, San Salvador, a las catorce horas con cinco minutos del día catorce de febrero del dos mil veintitrés.

El treinta y uno de enero del presente año, se recibió vía correo electrónico solicitud de información clasificada bajo referencia REF 09/2023-UAIP/MJSP, en la que se requiere la siguiente información:

1. *Copia en versión Pública de cualquier convenio o alianza, de Cooperación entre el Gobierno Qatar con el Gobierno de El Salvador, para facilitar becas de estudios a los hijos e hijas de policías dados de baja o caídos en el cumplimiento de sus deberes policiales,*
2. *Se requiere la cantidad de datos estadísticos de la cantidad de niñas, niños y adolescentes, clasificada por año desde 2019 hasta 2023, beneficiados con el programa antes mencionado.*

**CONSIDERANDOS:**

- I.** Que, la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP señala en su artículo 66: *“Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.”* En observancia al cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley, reglamento y disposiciones supletorias, garantizando el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.
- II.** Que, verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y 54 del Reglamento de la ley, esta Unidad dio por admitida la presente solicitud de información y procedió a realizar los trámites internos necesarios para localización y entrega de la información solicitada.  
  
Conforme lo establece el artículo 70 de la LAIP, se solicitó a la Dirección Ministerial Jurídica, actuando como enlace entre el solicitante y las unidades administrativas de este Ministerio, obligación establecida en el artículo 69 de la LAIP, consistente en llevar a cabo todas las gestiones necesarias a fin de ubicar la información requerida.
- III.** la Unidad Administrativo informó que: *luego de realizar la búsqueda de dicha información en los registros de esta dirección, hago de su conocimiento que no existe documentación relacionada a la requerida.*

En relación con la información inexistente el Instituto de Acceso a la Información Pública, por medio de resolución ha determinado lo siguiente *"como causales que pueden dar lugar a la inexistencia de la información, las siguientes: a) que nunca se haya generado el documento respectivo, b) que el documento se encuentre en los archivos del ente obligado pero se haya destruido por su antigüedad, fuerza mayor o caso fortuito; c) que la información haya estado en los archivos de la dependencia o entidad y la inexistencia se derive de su destrucción, en este caso deberá verificarse si ésta se realizó de conformidad con las disposiciones vigentes en ese momento, o bien, si la destrucción se hizo de manera arbitraria"*<sup>1</sup> (Subrayado nuestro).

Por tal motivo, vista la solicitud de información, la suscrita Oficial de Información con base artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, y artículo 72 letra "a", de la LAIP, **RESUELVE:**

1. **DECLARAR** inexistente la información solicitada por la usuaria, en aplicación del artículo 73 de la LAIP.
2. **HÁGASELE** saber a la solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada puede interponer el recurso de reconsideración ante esta misma sede en aplicación de los Arts. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, contados a partir de 24 horas posteriores a la remisión del correo electrónico que la contiene.
3. **HÁGASELE** saber a la solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada también le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82-83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
4. **NOTIFÍQUESE.**

  
**Amalia Funes**  
**Oficial de Información MJSP**  


---

<sup>1</sup> Instituto de Acceso a la Información Pública, NUE 193-A-2014, Resolución Definitiva, Romero contra Municipalidad de San Antonio Los Ranchos, resolución de las catorce horas con diez minutos del dieciséis de septiembre de dos mil quince.